



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO N° 10900

18 SEP 2020

"Por medio del cual se determina la Categoría del Departamento del Tolima para la vigencia fiscal de 2021".

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En usos de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el párrafo 4 del art. 1 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302 de la Constitución Política, establece: La ley podrá establecer para uno o varios Departamentos diversas capacidades y competencias de gestión administrativa y fiscal distintas a las señaladas para ellos en la Constitución, en atención a la necesidad de mejorar la administración o la prestación de los servicios públicos de acuerdo con su población, recursos económicos y naturales y circunstancias sociales, culturales y ecológicas.

Que en desarrollo del anterior artículo, se expide la Ley 617 de 2000, donde se estableció la categorización presupuestal de los Departamentos, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, estableciéndose la categorización para los Departamentos.

Que el párrafo 4 del artículo 1 de la referida normativa, impone a los Gobernadores la obligación de determinar anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Departamento, tomando como base las certificaciones que para el efecto, expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como, la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población del año anterior.

Que el inciso segundo del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, establece:

"Primera categoría. Todos aquellos Departamentos con población comprendida entre setecientos mil uno (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil uno (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales".

Que en el Artículo 4. Ley 617 de 2000, establece: VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS.

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los departamentos no podrán superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	55%
Segunda	60%
Tercera y cuarta	70%

Que el párrafo segundo del artículo 1 ibídem, dispone:

Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un Departamento destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO N° 10900

18 SEP 2020

Que mediante Decreto Departamental número 1725 del 24 de octubre de 2019, la Administración Central Departamental del Tolima determinó la categoría para la vigencia de 2020 en SEGUNDA.

Que conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el día 23 de julio de 2020, informa la población Proyectada a junio 30 de 2019, para el Departamento del Tolima con un número de habitantes de 1.335.313 (Certificación número: 20201510183481).

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, el 21 de Julio de 2020, certifica que el Departamento del Tolima durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de \$154.098.513 miles, equivalentes a 186.08324558395 salarios mínimos legales mensuales.

Que así mismo, la Contraloría certifica que los Gastos de Funcionamiento del Departamento representaron el 57.66% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, debiendo clasificarse en la categoría presupuestal segunda para la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR para la vigencia fiscal de 2021, que el Departamento del Tolima se encuentra en **SEGUNDA CATEGORÍA** de conformidad con la parte considerativa del presente decreto y a la Ley 617 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a pare de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a 18 SEP 2020



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: Mariela E.
Revisó: Departamento Jurídico

Archivo: C/Documentos/Decretos

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

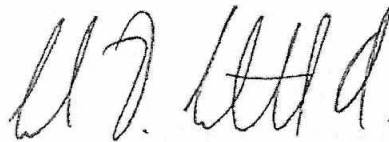
Que el Departamento TOLIMA, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$154.098.513 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 57,66% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Bogotá D. C.
151

Doctor
JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador
GOBERNACION DEL TOLIMA
contactenos@tolima.gov.co
Carrera 3 Entre calles 10A y 11
Ibagué – Tolima

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

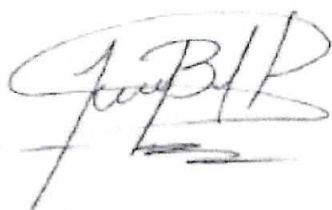
Que la población Proyectada a Junio 30 de 2019, para el Departamento de Tolima, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
73	Tolima	1.335.313	913.544	421.769

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023. Población Proyectada a Junio 30 de 2019.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2020.

Cordial saludo,



FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Departamento TOLIMA, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$154.098.513 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 57,66% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CUENTAS Y ESTADÍSTICAS FISCALES

CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00

Departamento	TOLIMA
Nombre Municipio o Departamento	117373000 - TOLIMA
Vigencia	2019
Categoría	Segunda
Límite de Gasto	60%
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.31	Vehículos Automotores	22.093.055
1.1.01.01.37.01	Registro y Anotación Libre Destinación	31.222.890
1.1.01.02.31.01.03.01	Otros de Producción Nacional Libre Destinación	919.149
1.1.01.02.31.03.01	Otros de Producción Extranjera Libre Destinación	1.209.518
1.1.01.02.33.01.01	Cerveza Producción Nacional Libre Destinación	78.767.872
1.1.01.02.33.03.01	Cerveza Producción Extranjera Libre Destinación	1.975.039
1.1.01.02.35.01.01	De Fabricación Nacional Libre Destinación	3.252.965
1.1.01.02.35.03.01	De Fabricación Extranjera Libre Destinación	7.683.686
1.1.01.02.37	Degüello de Ganado Mayor	623.889
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	15.651.698
1.1.02.01.01.01	Tránsito y Transporte	353.147
1.1.02.01.01.21.01	Expedición de Pasaportes Libre Destinación	697.705
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	112.049
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	6.657.908
	TOTAL ICLD	171.220.570
	TOTAL ICLD NETO*	154.098.513

Gastos de Funcionamiento Neto (GF)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	20.552.069
2.1.02	gastos generales	7.119.751
2.1.03	transferencias corrientes	61.180.031
	Total Gastos Funcionamiento Neto	88.851.851
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		57,66%
Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		2,34%